



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-09863856-APN-REYS#ENACOM - ACTA 57

VISTO el EX-2019-09863856-APN-REYS#ENACOM, el IF-2019-101462965-APN-ADULYP#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la firma TIWS ARGENTINA II SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71516462-7) es titular de Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con registro de los Servicios de Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones, Transmisión de Datos y Valor Agregado, otorgada por Resolución N° 131, del 5 de enero de 2018, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que con posterioridad, la firma TIWS ARGENTINA II SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71516462-7) solicitó la inscripción de los Servicios Fijo por Satélite, Móvil Marítimo y Móvil por Satélite.

Que el ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dictó la Resolución N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, cuyo Anexo I aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció un régimen de otorgamiento de licencias, y su posterior registro de servicios.

Que la empresa acreditó haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de fecha 28 de diciembre de 2017, que aprobó el Reglamento para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de los nuevos servicios a su nombre.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES de la JEFATURA DE

GABINETE DE MINISTROS, quien se expidió mediante su informe IF-2019-90299086-APN-DGAS#JGM; concluyendo en la falta de impedimentos para el otorgamiento de los registros solicitados.

Que ha tomado la intervención que le compete, el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 57 de fecha 20 de febrero de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese a la firma TIWS ARGENTINA II SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71516462-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios Fijo por Satélite, Móvil Marítimo y Móvil por Satélite.

ARTÍCULO 2°.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40, y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.